



Versión Ejecutiva de las modificaciones a la Convocatoria para que las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios comprendidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 determinen los proyectos en los que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, en cumplimiento a la sentencia TECDMX-JLDC-003/2023

EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCA

A las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México actualizado y vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), para que, **si así lo consideran, tomando como criterio lo previsto en el artículo 120, inciso b) de la Ley de Participación, previamente celebren asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que estimen necesarios para identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial y, con posterioridad, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024;** tomando en consideración las disposiciones y bases siguientes:

1. Los 50 Pueblos Originarios de la Ciudad de México se encuentran señalados en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, aprobado por el Consejo General del IECM (Consejo General) mediante Acuerdos **IECM/ACU-CG-066/2022 e IECM/ACU-CG-003/2023.**

Conforme a dicho Marco, los Pueblos Originarios se encuentran comprendidos de la manera siguiente:

Álvaro Obregón	San Bartolo Ameyalco y Santa Rosa Xochiac
Cuajimalpa de Morelos	San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlatenango, San Pablo Chimalpa y San Pedro Cuajimalpa
La Magdalena Contreras	La Magdalena Atlitlic, San Bernabé Ocotepec, San Jerónimo Aculco - Lídice y San Nicolás Totolapan
Milpa Alta	San Agustín Ohtenco, San Antonio Tecomitl, San Bartolomé Xicomulco, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenahuac, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, San Salvador Cuauhtenco y Santa Ana Tlacotenco
Tláhuac	Santa Catarina Yecahuizotl, San Juan Ixtayopan, San Andrés Mixquic, San Francisco Tlaltenco, San Nicolás Tetelco, San Pedro Tláhuac y Santiago Zapotitlán
Tlalpan	San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, La Magdalena Petlalcalco, Parres el Guarda, San Miguel Xicalco, San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo y Santo Tomás Ajusco
Xochimilco	San Andrés Ahuayucan, San Francisco Tlalnepantla, San Lorenzo Atemoaya, San Lucas Xochimanca, San Mateo Xalpa, Santa Cecilia Tepetlapa, Santa Cruz Xochitepec, Santa María Tepepan, Santiago Tepalcatlalpan, San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco, Santa Cruz Acalpixca, Santa María Nativitas y Santiago Tulyehualco



2. El Consejo General, sus comisiones, las áreas ejecutivas y técnicas del IECM elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnicos normativos que, si así lo estiman pertinente, podrán utilizar las Autoridades Tradicionales y/o Representativas para la preparación y desarrollo del procedimiento de participación ciudadana, mismos que estarán disponibles en la Plataforma Digital de Participación (Plataforma de Participación <https://plataformaciudadana.iecm.mx>), en la dirección electrónica www.iecm.mx, en las oficinas centrales y en las Direcciones Distritales del IECM, o bien, podrán utilizar el formato o documento que la Alcaldía o las Autoridades Tradicionales y/o Representativas determinen adecuado.
3. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco coadyuvarán con el IECM en el desarrollo de las actividades de difusión de la presente Convocatoria.
4. Para los años 2023 y 2024, el Presupuesto Participativo representará el **4%** del presupuesto anual que el Congreso apruebe para las Alcaldías, el cual se repartirá entre cada Unidad Territorial y Pueblo Originario, a efecto de que se utilice en el proyecto que la Alcaldía o el Órgano Dictaminador de ella, determine viable técnica, jurídica, ambiental y financieramente. Dichos montos podrán ser consultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de las oficinas centrales, de las Direcciones Distritales, en la Plataforma Digital de Participación y en las redes sociales en las que el IECM participa.
5. Los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación previstos en la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, dentro de los **cuatro días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo.
6. Las personas impugnantes podrán recibir la asesoría que en su caso requieran de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral, ubicada en Av. Magdalena 21, Colonia del Valle Centro, demarcación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, o mediante su sitio electrónico <https://defensoriaelectoral.tecdmx.org.mx>.
7. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, de conformidad con la normatividad vigente. Si se presenta alguna situación que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria, le corresponderá resolver al Consejo General.
8. Se entenderá por autoridades tradicionales aquellas a las que les es reconocida representatividad por parte de la comunidad de conformidad con sus sistemas normativos; en tanto, las representativas son aquellas a las que les es reconocida representatividad por mandato de ley.
9. **Del diagnóstico y deliberación por Pueblo Originario.**
Las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los Pueblos Originarios podrán:
 - A) Realizar las asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que estimen necesarios para identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial. La realización de estos actos de deliberación será optativa y deberán efectuarse de manera previa a lo previsto en el inciso siguiente.

- B) De conformidad con el método que consideren idóneo en apego a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni implique algún tipo de discriminación hacia las mujeres, o cualquier grupo de atención prioritaria, de común acuerdo y en un solo acto de deliberación y decisión, determinarán un proyecto para el ejercicio fiscal 2023 y otro para el ejercicio 2024, de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, que será remitido a la Alcaldía o al Órgano Dictaminador, según decida el propio Pueblo Originario.

Las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, con el apoyo de las DD en cuyo ámbito territorial se encuentren, deberán realizar y documentar una difusión amplia y extensiva de la convocatoria a las asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación por un plazo de **diez a quince días naturales**.

Las asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación se realizarán **a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 30 de abril de 2023**, las cuales se podrán llevar a cabo, las ocasiones que, la comunidad a través de sus Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios **considere necesarias**. Las necesidades identificadas se harán constar en un acta o documento idóneo, que preferentemente harán del conocimiento de su comunidad. Para tales efectos, podrán auxiliarse de la DD que les corresponde. **Recibido el documento la DD lo publicará en sus estrados**.

Las problemáticas y prioridades que sean identificadas, en su caso, podrán servir para orientar las propuestas de los proyectos que determinen las Autoridades Tradicionales y/o Representativas.

10. De la determinación de los proyectos por Pueblo Originario

Cada uno de los 50 Pueblos Originarios, **por medio de sus Autoridades Tradicionales y/o Representativas**, de conformidad con el método que consideren en apego a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, **que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni implique algún tipo de discriminación hacia la mujer, o cualquier grupo de atención prioritaria**, de común acuerdo y en un solo acto de deliberación y decisión, determinarán los proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para su comunidad, en los que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

Las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de cada uno de las 50 Pueblos Originarios, si así lo estiman necesario y previa solicitud que de común acuerdo presenten ante la dirección distrital correspondiente del IECM, podrán obtener el apoyo, asesoría, orientación, capacitación y préstamo de materiales que se encuentren disponibles, y conforme a su suficiencia presupuestal. Asimismo, si lo desean, se les proporcionará el formato sugerido para registro de proyectos (Formato F1).

11. De la presentación de los proyectos a la Alcaldía.

A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 2 de mayo de 2023, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios, presentarán por escrito a la Alcaldía, mediante el Formato F1 o en el formato o documento que decidan utilizar, los proyectos en los que consideren que se aplique el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2023 y 2024, a fin de que los proyectos presentados:

- a) Sean validados por la Alcaldía, o bien,
- b) Sean dictaminados por parte del Órgano Dictaminador

Para cada uno de los ejercicios fiscales se deberá presentar un formato, cualquiera que sea el que se decida utilizar.

Una vez que la Autoridad Tradicional y/o representativa haya presentado el o los proyectos a la Alcaldía, también **deberá informar por escrito a la Dirección Distrital del IECM que les corresponda.**

El 3 de mayo de 2023, las Alcaldías publicarán en su página de Internet y en sus estrados, una lista por cada ejercicio fiscal de todos los proyectos que le fueron presentados por cada Pueblo Originario.

12. De la integración, funcionamiento y vigencia del Órgano Dictaminador.

Las personas especialistas que forman parte de los Órganos Dictaminadores de las Alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, junto con las personas servidoras públicas de éstas, **estarán a cargo de dictaminar la viabilidad de los proyectos presentados** por las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios.

El Órgano Dictaminador de la Alcaldía dictaminará los proyectos que les sean presentados, atendiendo los principios de interculturalidad y respeto a la cosmovisión de las personas habitantes de los Pueblos Originarios.

13. De los proyectos dictaminados por el Órgano Dictaminador.

El Órgano Dictaminador dictaminará que en los proyectos que reciba no se presente alguna inviabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera. De ser así, lo comunicará de inmediato a las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, para que se proceda con la determinación de un nuevo proyecto, en los términos planteados en esta Convocatoria, utilizando para ello el formato sugerido F2 ODA PO.

Al menos una de las personas titulares de las DD en las que convergen Pueblos Originarios, deberá estar presente en la sesión de dictaminación.

14. De la validación de los proyectos.

La Alcaldía validará que en los proyectos que reciba no se presente alguna inviabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera. De ser así, **lo comunicará de inmediato** a las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, para que se proceda con la determinación de un nuevo proyecto, en los términos planteados en esta Convocatoria, utilizando para ello el formato sugerido F2 Pueblos Originarios.

Durante la segunda quincena de mayo de 2023, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador según corresponda informará a la Autoridad Tradicional y/o Representativa de cada Pueblo Originario que se encuentre en su ámbito territorial, mediante los medios que considere necesarios, el resultado de la validación o dictaminación que se realizó a los proyectos presentados.

15. Del seguimiento a la ejecución del proyecto en el que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

La Autoridad Tradicional y/o Representativa, de acuerdo con el método que determine conforme a sus sistemas normativos, reglas internas y procedimientos, si así lo consideran, **podrá designar algún Comité de**



Ejecución o de seguimiento o bien a algún órgano o autoridad para dar seguimiento a la ejecución de los proyectos en el que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2023 y 2024. Dicho órgano tendrá las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que la Ley de Participación establece para los Comités de Ejecución de las Unidades Territoriales.

En caso de que se presente alguna inconformidad en la ejecución del proyecto en el que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo para cualquiera de los ejercicios fiscales, la Autoridad Tradicional y/o representativa **la informará por escrito al órgano de control interno de la Alcaldía, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría de Administración y Finanzas ambas de la Ciudad de México**, según sea el caso de que se trate.

En cuanto a la ejecución del proyecto para el ejercicio fiscal 2023, ésta deberá concluir a más tardar el **31 de diciembre del mismo año**, en los términos previstos en la Guía operativa emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Por lo que hace a la ejecución del proyecto del ejercicio fiscal 2024, éste se realizará preferentemente **durante el primer semestre de ese año** o a más tardar antes de que se lleve a cabo el cambio de administración de la Alcaldía.

16. De la asesoría y orientación.

El personal adscrito a las Direcciones Distritales **7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33** brindará la **asesoría u orientación que requieran las Autoridades Tradicionales y/o Representativas**, con motivo de la presente convocatoria, en un horario de **9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes**.

Tratándose de temas relacionados **con la ejecución del proyecto**, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de cada Pueblo Originario **podrán recibir asesoría u orientación que requieran por parte de las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría ambas de la Ciudad de México, así como de la Alcaldía que le corresponda**.

17. De la rendición de cuentas y la divulgación del avance en la ejecución del proyecto por la alcaldía y el IECM.

La Alcaldía establecerá mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas de sus políticas y presupuesto, para que los Pueblos Originarios participen en la vigilancia de los mismos, de conformidad con los artículos 13, numeral 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, 219 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y conforme a lo ordenado en las sentencias TECDMX-JLDC-007/2022 y TECDMX-JLDC-141/2022.

Del avance y ejecución del proyecto la Alcaldía también informará al IECM, para su divulgación en la Plataforma de Participación, conforme lo establece el artículo 125 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

La versión completa de esta Convocatoria y el Acuerdo por el que se aprobó se podrá consultar en: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-018-2023.pdf>